



ORDINARIO 2021-00245

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho de la Señora Juez, el proceso Ordinario Laboral instaurado por **SONIA ELENA RINCÓN RIVEROS**, contra la **COLPENSIONES** y radicado bajo el No. 11001-31-05-010-**2021-00245-00**, informándole que el mismo correspondió a este Juzgado por reparto judicial y se encuentra para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA

Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. ocho (08) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

RECONOCER personería a JHEISON ANDRES ORTIZ BERANL identificado con C.C. 4.372.253 y T.P 236.760 del C.S de la J, para que actúe como apoderado de la demandante SONIA ELENA RINCON BERNAL, en los términos y para los efectos del poder conferido y que obra en el archivo 01 folio 41, del expediente digital.

ADMÍTASE la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por SONIA ELENA RINCON BERNAL contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR – COMPENSAR.

En consecuencia, córrase traslado de la demanda a la accionadas COLPENSIONES y COMPENSAR, a través de sus representantes legales, en la



forma prevista en el artículo 41 del CPT y SS núm.. 1 en concordancia artículo 291 CGP y/o artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 , para que sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, o una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se constate por otro medio el acceso del destinatario al mensaje.

Hágase entrega a la demandada de copia del auto admisorio y del escrito demandatorio y anexos.

Se **ADVIERTE** a las accionadas que, con el escrito de contestación de la demanda, deberá allegar la documentación que obre en su poder, ello de conformidad con el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Asimismo, se requiere a las partes para que den a conocer al Despacho el email y teléfono de contacto de apoderados, partes y testigos para efectos de audiencias virtuales.

Se les recuerda a las partes dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la ley 2213 de 2022, en cuanto a enviar todos los memoriales a todas las partes del proceso, acreditando al Despacho que se da cumplimiento al mencionado artículo, tal como se transcribe:

“Artículo 3. DEBERES DE Los SUJETOS PROCESALES EN RELACIÓN CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. Es deber de los sujetos procesales, realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un

Ordinario Laboral 11001-31-05-010-2021-00245-00
Demandante: Sonia Elena Rincón Riveros
Demandado: Colpensiones y Otro.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

cavm

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **348966b1f7ab640a278ea30a06650bd82a865e4d008995d633f7cd1d438cc7ca**

Documento generado en 08/08/2022 06:22:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>